JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01110** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **EDIFICIO LA 80 (Bloque 1 y 2) P.H**, en contra de MARIANN TATIANA CASTAÑO LÓPEZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. APORTARÁ nuevo poder, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificación judicial en el registro mercantil de la entidad demandante, en el cual se especifique con base en que título valor se incoa la misma, de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

2. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

3. **MANIFESTARÁ** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la ley 2213 de 2022, que el título original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

4. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

4. ALLEGARÁ dirección para efectos de notificación de la entidad demandante EDIFICIO LA 80 (bloque 1 y 2) P.H.

5. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por EDIFICIO LA 80 (bloque 1 y 2), en contra de MARIANN TATIANA CASTAÑO LÓPEZ**,** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 201** hoy **16 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b20c3afdde06810628ddd556790449ea2699c79aacb5e3b9043f058d1e7bd9**
Documento generado en 15/12/2022 03:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica